

DIRECTOR GENERAL. HA RESUELTO LO SIGUIENTE:
RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y ENERGÍA por la que se concede al
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
(COITI) la condición de entidad reconocida para impartir
Cursos teórico-prácticos relativos a las materias técnicas
necesarias para poder obtener el carné profesional de
Instalador Autorizado de Fontanería en la provincia de
Santa Cruz de Tenerife.

Informe Técnico

VISTO el escrito del día 14 de noviembre (entrado el día 19 en esta Dependencia y acompañado de documentación complementaria), en el que el Secretario del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife reitera la solicitud escrita que la citada Corporación profesional formuló con fecha 17 de abril del 2.000 para ser oficialmente considerada como entidad reconocida para impartir los Cursos teórico-prácticos relativos a las materias técnicas necesarias para obtener la Credencial de Instalador Autorizado de Fontanería prevista en el apartado 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITA 13 (titulada "INSTALADORES AUTORIZADOS") de las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua", establecidas por la Orden de 12 de abril de 1.996 (B.O.C. del 1 de mayo).

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el citado apartado 3 de la ITA 13, el seguimiento y la superación de tales Cursos teórico-prácticos constituyen un requisito imprescindible para que las personas que (careciendo de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de primer grado o equivalente de la rama de instalaciones de fontanería, expedido por la Autoridad educacional correspondiente) deseen ejercer tareas de instalación y mantenimiento de instalaciones interiores de suministro de agua puedan obtener el preceptivo carné profesional de Instalador Autorizado de Fontanería.

RESULTANDO que en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (y en toda España) hay necesidad de mejorar la formación técnica de las personas que se dedican a las instalaciones de fontanería.

RESULTANDO que el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife ya ha impartido Cursos de Instaladores de Fontanería en la Edificación y que, desde el año 1.995, viene realizando una actividad formativa e impartiendo cursos precisamente en materia de fontanería y de instalaciones de agua en general (Instalaciones de fluidos en los edificios, Estaciones de bombeo en abastecimientos y drenajes urbanos, Diseño hidráulico de redes de riego, Diseño de instalaciones de fontanería, Programas informáticos aplicados a la Ingeniería hidráulica, Instalaciones de saneamiento en la edificación, etc.).

RESULTANDO que los programas y el número de horas de los Cursos impartidos y previstos por el COITI se adaptan perfectamente a lo establecido en el apartado 3 de la ITA 13 (que establece el número de horas mínimo en 80) y en el ANEXO I (que establece los requerimientos teóricos, prácticos y de reglamentación del Programa de materias técnicas) de la sobredicha Orden de 12 de abril de 1.996.

RESULTANDO que el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COITI) no ha actuado a la ligera, sino que, antes de solicitar la concesión de entidad reconocida para impartir tales cursos, ha mantenido contactos y cambios de impresiones con el Servicio de Seguridad Industrial de Santa Cruz de Tenerife.

RESULTANDO que los profesores que intervendrán en la impartición de los citados cursos (profesores que se indican, particularmente para el Curso que, según se comunica en el escrito, se iniciará en breve) son Técnicos conocidos por este Servicio de Seguridad Industrial y la mayoría de ellos profesionalmente acreditados en el sector de la fontanería y en el del Agua Caliente Sanitaria y Calefacción.

RESULTANDO que los locales en los que se impartirán los Cursos (los del propio COITI) son de sobras conocidos por este Servicio de Seguridad Industrial y se consideran perfectamente adecuados para el seguimiento de estos cursos.

RESULTANDO que se considera que los medios didácticos y los materiales de prácticas descritos en la documentación anexa a la solicitud son suficientes para poder impartir con calidad los cursos sobre instalaciones de fontanería en cuestión.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto 116/2.001, de 14 de mayo, el órgano competente para dictar tal Resolución de concesión de entidad reconocida es la Dirección General de Industria y Energía.

SE INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud formulada por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COITI) de que se le conceda la condición oficial de entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos relativos a las materias técnicas necesarias para obtener la Credencial de Instalador Autorizado de Fontanería establecida en la legislación vigente.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL



Fdo.: Antonio Carreras y Fontseré



Propuesta de Resolución: 0111/02

VISTO el INFORME FAVORABLE anterior y su contenido, el Ingeniero Industrial que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º.- Que se conceda al **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COITI)** la condición de entidad reconocida para impartir cursos teórico-prácticos relativos a las materias técnicas para poder obtener el **Carné Profesional de Instalador Autorizado de Fontanería** previsto en la Instrucción Técnica Complementaria ITA 13 de las "Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua" establecidas por la ORDEN de 12 de abril de 1996.

2º.- Que el ámbito geográfico de tal reconocimiento se circunscriba a la provincia de Santa Cruz de Tenerife (tal como solicita el COITI).

3º.- Que la presente concesión tenga una vigencia de 5 años desde la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

4º.- Que, antes de iniciar la impartición de cada Curso, el **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** lo ponga en conocimiento de la Dirección General de Industria y Energía (dándose por comunicado el Curso que, según indica en su escrito del 14 de noviembre, va a iniciar en breve el COITI con el profesorado que menciona en dicho escrito).

EL Jefe de Servicio de Seguridad Industrial

Antonio Carreras y Fontseré

Fdo.: Antonio Carreras y Fontseré

Propuesta de Resolución: 0111/02

VISTA la anterior propuesta y de acuerdo con las facultades que me otorga el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, esta Dirección General de Industria y Energía RESUELVE:

ACEPTAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ANTERIOR

Notifíquese esta resolución al peticionario y a todas las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general y particulares titulares de derechos que intervinieron o pudieron intervenir en el procedimiento.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

P.D. EL JEFE DE AREA DE INDUSTRIA
(Resolución del Director General de Industria y Energía de 21/11/2002)



Antonio López Gullás.